



Expedient 2021-3987/1376

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALLIRANA Y LA ASOCIACIÓN UNIÓN DE BOTIGUERS DE VALLIRANA PARA DAR SOPORTE A LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO LOCAL PARA EL AÑO 2021 (ACCIONES EJECUTADAS EL AÑO 2021)**

**REUNIDOS**

De una parte, la Sra. Eva María Martínez Morales, con DNI XXX1456XX, como alcaldesa del Ayuntamiento de Vallirana, con domicilio calle Mayor 329, de Vallirana, actúa en nombre y representación del Ayuntamiento, asistida por el secretario Joan Antoni Pérez Vila.

Y de la otra parte, el Sr. Roberto Hernando Fau, con DNI XXX0209XX en calidad de presidente de la asociación Unió de Botiguers de Vallirana, con domicilio calle Mayor 363, de Vallirana, en virtud del acta Fundacional y del Capítulo III de sus estatutos, con CIF nº G63342182, inscrita con el nº 28660/B en el Servei de Registre i Suport a les Entitats del Departament de Justícia de la Generalitat de Catalunya, en nombre y representación de esta entidad.

Con el reconocimiento mutuo de capacidad legal suficiente para obligar sus respectivas entidades,

**MANIFIESTAN**

Que desde la concejalía de Comercio del Ayuntamiento de Vallirana y dentro del marco del Pla d'Acció de Desenvolupament Econòmic Local, se llevan a cabo actuaciones de promoción y dinamización del comercio del municipio con acciones de sensibilización, formación, difusión, estudios y fomento, entre otros.

Que la Unió de Botiguers de Vallirana tiene entre sus actividades la promoción y dinamización del comercio del municipio.

Que tanto el Ayuntamiento de Vallirana como la Unió de Botiguers han colaborado en los últimos años en la realización de actividades de promoción y dinamización comercial de forma conjunta y organizada. Al mismo tiempo, ambas partes consideran que es necesario continuar las actuaciones en la promoción y apoyo al comercio de Vallirana, con acciones de sensibilización, campañas comerciales, formación, difusión, estudios y fomento del comercio, entre otros.

Que es un objetivo compartido el hecho de potenciar la presencia de un comercio de calidad y profesional, que dé un servicio de calidad a la ciudadanía y que cubra sus necesidades, así como apoyar a este motor económico, por la riqueza y la ocupación que este genera.

Que es voluntad de ambas partes, el establecimiento de una fórmula de colaboración y cooperación estable por la mejora de la dinamización comercial del municipio.

En consecuencia, ambas partes **ACUERDAN** subscribir este **CONVENIO** de acuerdo con las siguientes

**CLÁUSULAS:**

**Primera:** Es **OBJETO** del presente convenio establecer el marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Vallirana y la Unió de Botiguers para la mejora de la promoción y dinamización del comercio, así como la colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución del programa **DINAMIZACIÓ DEL COMERÇ DE VALLIRANA 2021** que recoge la memoria del proyecto.



Expedient 2021-3987/1376

**Segunda:** El Ayuntamiento de Vallirana y la Unió de Botiguers realizarán conjuntamente acciones de promoción y dinamización del comercio y otras acciones en el ámbito indicado que acuerden las dos partes, independientemente de las que desarrollen a título individual.

**Tercera:** El desarrollo de esta colaboración inicial tendrá que establecerse a través de una programación específica que se elaborará de mutuo acuerdo entre ambas partes.

Se establece conjuntamente un plan de trabajo referido a la consecución de los siguientes objetivos:

1. Incrementar las ventas de los establecimientos asociados, reforzando la compra de los habitantes en la misma población.
2. Aumentar el número de asociados
3. Elevar el conocimiento de la UB y su imagen
4. Impacto/alcance territorial: Vallirana y localidades vecinas.

Las campañas promocionales a realizar serán las siguientes:

- *Sant Valentí, dia dels enamorats.* Del 14 de enero al 14 de febrero.
- *El temps és un regal.* Del 3 de marzo al 23 de abril.
- *Diada de Sant Jordi.* Del 21 de marzo al 23 de abril.
- *Shopping Night.* 24 de setiembre.
- *Ruta de la tapa.* Del 23 de setiembre al 3 de octubre.
- *Feria del comercio.* 18 i 19 de setiembre.
- *Dinamización digital en Redes Sociales i Marketing.* Todo el año.
- *Dinamización social puerta a puerta.* Del 1 de enero al 30 de junio.
- *Black Friday.* Del 1 al 30 de noviembre.
- *Reunión anual asociados.* Prevista para noviembre.
- *Campaña promoción tarjeta UBV.* Todo el año.
- *Campaña de navidad.* De noviembre a diciembre.
- *Campaña lotería.* De octubre a diciembre.
- *La mascota de la UB.* Todo el año.
- *Imagen corporativa.* Todo el año.

**Cuarta:** Que ambas entidades participarán conjuntamente en la campaña de Navidad “Comerç Conscient” que promueve la concejalía de Comercio con el objetivo de promover unos hábitos de consumo más sostenibles, dinamizar el tejido comercial y potenciar la compra en el comercio local. La campaña incluye 1000 bolsas de tela con el eslogan de la campaña y las imágenes que se consideren oportunas.

**Quinta:** Que ambas entidades establecerán, de mutuo acuerdo, un calendario de trabajo, en el cual se reflejarán las diversas etapas de cada proyecto, las funciones y las obligaciones asumidas por cada parte, y que toda esta información estará reflejada a los diferentes convenios específicos, si se tercia.

**Sexta:** Que ambas entidades designarán un representante de cada parte para el seguimiento del presente acuerdo, y delegarán a los profesionales más adecuados para el desarrollo de cada acción. Los representantes, el nombramiento de los cuales se comunicará a la otra parte, se reunirán cada vez que las partes lo soliciten.

Expedient **2021-3987/1376**

Estos representantes velarán por el despliegue del convenio y su eficacia en función de necesidades de las partes o cambios de estrategia, y establecerán sesiones de revisión de la colaboración y del logro de los hitos propuestos. En el marco de estas reuniones se acordarán las acciones conjuntas inmediatas que tengan especial trascendencia para el desarrollo del proyecto común, se pondrá de manifiesto cualquier defecto o carencia detectados en la operativa cotidiana y se decidirán las acciones necesarias para corregirlos.

**Séptima:** El Ayuntamiento y la Unió de Botiguers quedarán obligados a preservar la confidencialidad necesaria sobre temas respectivos, como también a proteger las propiedades intelectuales respectivas y a no hacer uso comercial sin autorización explícita de la parte propietaria.

**Octava:** El Ayuntamiento de Vallirana, contemplado el crédito aprobado en el presupuesto 2021, subvencionará la cantidad de **12.000,00 euros** a la Unió de Botiguers por el desarrollo de las actuaciones de dinamización propuestas, que serán abonados mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la Unió de Botiguers y habiendo acreditado previamente que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.

**Novena:** Se entenderá **aceptada la subvención** con la firma de este convenio colaboración por parte del/de la beneficiario/aria.

**Decena:** El/la beneficiario/aria tendrá que justificar la realización de la actividad subvencionada como máximo el día 31 de diciembre de 2021, mediante la presentación de cuenta justificativa con aportación de justificantes técnicos y económicos, adecuándose al que establece el artículo 24 de la Ordenanza.

**Undécima:** Se tramitará el pago avanzado del 100% de la subvención una vez firmada el convenio de colaboración y atendido las necesidades de la entidad para hacer frente a los pagos generados por la misma actividad de la entidad.

**Undécima:** Se tramitará el pago avanzado del 100% de la subvención una vez firmada el convenio de colaboración y atendido las necesidades de la entidad para hacer frente a los pagos generados por la misma actividad de la entidad.

Así mismo, antes del pago el/la beneficiario/aria tendrá que acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Como se indica en el artículo 23 de la Ordenanza, no se podrá efectuar ningún pago, en tanto no conste acreditado, que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, tal como se indica con los artículos 18 y 19. del RLGS.

**Docena:** Los/las perceptores/nada de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.

El/la beneficiario/aria de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.

Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

Expedient **2021-3987/1376**

Los/las beneficiarios/arias tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

Los/las beneficiarios/arias tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, de acuerdo con el que establece la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

**Decimotercera:** Los/las beneficiarios/arias tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

**Decimocuarta:** En todo aquello no previsto en la presente resolución se estará al que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

La Ley 19/2014 de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, establece en el artículo 15.2: "Las bases reguladoras de la concesión de subvenciones y ayudas públicas que se puedan otorgar por un importe superior a 10.000,00 € tienen que incluir la obligación de los beneficiarios, si son personas jurídicas, de comunicar a los sujetos obligados la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas. En los supuestos legales en que no se aplique un proceso de concurrencia para otorgar las subvenciones o las ayudas, esta obligación lo tiene que incluir el acto o el convenio correspondiente".

**Quincena:** Este convenio será vigente hasta el 31 de diciembre de 2021.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio/acuerdo.

Sra. Eva María Martínez Morales  
Alcaldesa

Sr. Roberto Hernando Fau  
Presidente Asociación Unió de Botiguers

Sr. Joan Antoni Pérez Vila  
Secretario